PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MD-CCFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DE LA FUERZA ESPECIAL CONJUNTA - FEC

Ruc/código : 20392551205 Fecha de envío : 29/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES DIA VEN E.I.R.L.- INVERDIA VEN E.I.R.L. Hora de envío : 22:26:26

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el presente literal solicitan que se entregue una Declaración Jurada de garantía comercial de los bienes ofertados emitido por el fabricante o comercializadora debidamente acreditada. Al respecto, se debe tener en cuenta que el postor postulante al proceso podría tener diferentes condiciones tales como: fabricante, importador, distribuidor, comercializador, entre otras; sin embargo, dicha condición es ajena a la condición que obtiene el proveedor al presentar su oferta, convirtiéndose automáticamente en POSTOR quien al obtener la buena pro y perfeccionar el contrato cambia su condición a CONTRATISTA por lo que ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES pactadas. En función a lo expuesto, no es posible solicitar una DJ emitida por un ente ajeno a la participación del postor al no tener la condición de FABRICANTE O COMERCIALIZADORA ACREDITADA, ya que este requisito estaría condicionado a la emisión de un documento que podría ser emitida a no por el fabricante o comercializador acreditado. Así también es necesario que la Entidad tome conocimiento de las diferente resoluciones del TCE en la cual ha resuelto indicando que el CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del contrato. En aras de transparencia se debe suprimir el presente requisito o de ser el caso debe indicar que la DJ es emitida por el postor ganador de la BP.

En adición tomar en cuenta lo señalado en las bases estándar que señala que NO SE DEBE SOLICITAR DECLARACIONES JURADAS adicionales que estén comprendidas en el requerimiento, que se acredita con la DJ ANEXO 3 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: k Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR - ART. 2 LCE - RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al no existir sustento sobre la vulneración de alguno de los principios de señalados en el ART. 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente observación se considera como CONSULTA, por lo que el Comité, al realizar la consulta con el área usuaria, ésta señala que la declaración jurada de garantía comercial es sobre los productos que se ofertan, los mismos que deben estar cubiertos por la misma en el plazo señalado en las bases. Sin perjuicio de ello, la condición que sea emitido por el fabricante o por una comercializadora acreditada, respalda que el bien o producto pueda ser atendido por los casos de garantía comercial; por lo que la misma puede ser emitida por el fabricante, comercializadora autorizada o contratista seleccionado, a través de declaración jurada. Por ello, el Comité de Selección en forma colegiada ACLARA que, la Declaración Jurada de garantía comercial de los bienes ofertados es una condición necesaria de los bienes a contratar, con la finalidad de obtener eficiencia en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la bases, agregando que el contratista puede presentar una declaración jurada de garantía comercial.

Entidad convocante: COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-MD-CCFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DE LA FUERZA ESPECIAL CONJUNTA - FEC

Ruc/código : 20392551205 Fecha de envío : 29/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES DIA VEN E.I.R.L.- INVERDIA VEN E.I.R.L. Hora de envío : 22:26:26

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la presente convocatoria la Entidad no ha solicita la presentación de la Autorización Sanitaria del producto ACIDO TRICLOROISOCIANURICO, contradiciendo lo exigido por la autoridad DIGESA que indica que el presente producto al ser fabricado e importado debe contar con la autorización correspondiente para su comercialización bajo precauciones de seguridad.

Cabe mencionar, que la composición química del ACIDO TRICLOROISOCIANURICO importado y autorizado por DIGESA es al 99%, distinto al porcentaje del cloro efectivo del producto que tiene un porcentaje de 90 % +-0.5. Asimismo, la autorización sanitaria debe estar vigente a la fecha de presentación de las ofertas con un tiempo mínimo de 12 meses, según lo emitido por el MINSA a través de DIGESA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 008-2017-SA, DS 011-2017-SA, Autorizaciones sanitarias en materia de Salud Ambiental

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al no existir sustento sobre la vulneración de alguno de los principios de señalados en el ART. 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente observación se considera como CONSULTA, por lo que el Comité, al realizar la consulta con el área usuaria, ésta señala que con la finalidad de garantizar la entrega de un producto adecuado, es necesario que se presente la autorización Sanitaria para la importación y comercialización del ACIDO TRICLOROISOCIANURICO; por lo que se ACLARA que en la etapa correspondiente se incorpora que los participantes deben presentar autorización Sanitaria para la importación y comercialización del ACIDO TRICLOROISOCIANURICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifican las bases, incorporando la autorización Sanitaria para la importación y comercialización del ACIDO TRICLOROISOCIANURICO

Fecha de Impresión: 31/05/2023 02:20

Entidad convocante: COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-MD-CCFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DE LA FUERZA ESPECIAL CONJUNTA - FEC

Ruc/código : 20392551205 Fecha de envío : 29/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES DIA VEN E.I.R.L.- INVERDIA VEN E.I.R.L. Hora de envío : 22:26:26

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se hace de conocimiento a la Entidad que mediante RM 506-2023/MINSA se deroga la RM 350-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria que establece "Medidas contra el COVID-19". Asimismo, el ente rector de salud publica no ha porrogado el D.S.003-2023 que extendía el estado de emergencia sanitaria por 90 días que culminaba el 25/05/2023. En ese sentido, se debe suprimir las exigencias de salud derogadas por el MINSA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: L, M, N Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM 506-2023/MINSA se deroga la RM 350-2020-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al no existir sustento sobre la vulneración de alguno de los principios de señalados en el ART. 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente observación se considera como CONSULTA, por lo que el Comité ACLARA que, no existe pronunciamiento al respecto del órgano rector de las Contrataciones del estado que regula el presente proceso de selección; por lo que los postores deberán ceñirse a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No existe modificación en las bases

Fecha de Impresión: 31/05/2023 02:20